



Resolución Directoral

N° 049-2022-UE402SN/UGRH

Nazca, 31 de Enero del 2022

VISTO:

El Memorando N° 187-2022-DIRESA-ICA/HAN-DE de fecha 31 de enero del 2022,
La Nota N° 198-2022-GORE-ICA-DIRESA/HAN-/ORGH de fecha 31 de enero del 2022,
La Nota N° 197-2022-GORE-ICA-DIRESA/HAN-/ORGH de fecha 31 de enero del 2022
y el Informe Técnico N° 001-2022-AIRHSP-UGRH/UE402SN de fecha 30 de enero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2022 y mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2021, N°020-2021, N° 038-2021, N° 051-2021, N° 053-2021, N° 069-2021, N° 083-2021 y N° 090-2021, se han establecido medidas extraordinarias en materia de recursos humanos y otras disposiciones como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, entre ellas, garantizar la continuidad durante el año 2021 del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como autorizar la contratación de nuevo personal destinado a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud; se autorizó la realización de servicios complementarios en salud para los establecimientos de salud para el primer, segundo y tercer nivel de atención; así como de las prestaciones adicionales en salud; no obstante, la brecha de recursos humanos en salud para la atención de la demanda de servicios de salud no ha podido ser cubierta, y considerando la aparición de una nueva variante del coronavirus en el territorio nacional, es menester garantizar la atención de salud e incentivar la denodada labor de nuestro recurso humano en salud, y de necesidad de mejorar la capacidad de respuesta a través de la ampliación la oferta de los servicios de salud, a efecto de prever la atención de la demanda frente a una posible tercera ola de la pandemia causada por la COVID-19;

Que, en ese marco, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud que permitan al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, en el ámbito de sus competencias desarrollar acciones y estrategias, orientadas a la implementación de las políticas y planes que permitan incrementar el nivel de organización y funcionalidad de los servicios de salud; a efectos de fortalecer la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud con recursos humanos en salud, en forma oportuna y efectiva para la atención de la emergencia sanitaria frente a la tercera ola de pandemia o rebrote de la enfermedad producida por la COVID-19;

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el Virus del COVID- 19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario



establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el Virus del COVID-19, en el territorio nacional;

Que, el numeral 3.1 Autorizase al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de la COVID-19, para el fortalecimiento de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud; la implementación de los equipos de intervención integral, el fortalecimiento del Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU); así como al personal para la coordinación y monitoreo de macro regiones en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19. Asimismo, autorizase contratar durante los meses de enero y febrero de 2022, a los reemplazos del personal registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) cuyos registros se encuentran en condición de vacante; resulta pertinente conformar la Comisión de Concurso de personal en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios Temporal, personal asistencial del sector público a profesionales de la Salud, técnicos de la Salud, requerida por la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, para cubrir las plazas de manera temporal hasta que dure la alerta sanitaria COVID-19, para la prestación de servicios en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, informadas por la Oficina de Personal, designándose a sus miembros;

Con la visación de la Dirección Administrativa y del jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2022 del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca, quedando constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTA	LIC. ESPINOZA TRILLO MIRELLA	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINSTRACION
SECRETARIO	ABOG. TIPACTI GONZALEZ JORGE MARTIN	JEFE DE LA UNIDAD DE GETIOS DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO	MC. CONDOR BENDEZU CARLOS ALEXANDER	COORDINADOR DEL ÁREA DE COVID

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los integrantes de la Comisión del Concurso de Contratación Administrativa de Servicios del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, estarán presente en todas las etapas del proceso del concurso. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se dispone el ingreso al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, a los integrantes de la Comisión del Concurso, mientras dure la selección y culminación del concurso. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VMNS/DE-UE402SN
MET/DADM
JMTG/UGRH

- DISTRIBUCION**
- () Dirección Administrativa
 - () Asesoría Legal
 - () Gestión de RRHH
 - () Legajo Personal
 - () Interesados
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA
UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD - NASCA

M. C. VICTOR MANUEL NUÑEZ SANCHEZ
C.M.P. 43786
DIRECTOR EJECUTIVO

